



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 10 de septiembre de 2018

Número 210

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de expropiación forzosa 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la creación de una bolsa de trabajo de Encargado de obra 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 292/16; número 3: autos 1550/13 y
1142/13; número 4: autos 822/16, 875/17 y 903/17; número 6:
autos 619/18 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de funciones 10
- La Algaba: Ordenanza fiscal 10
- Burguillos: Notificación 10
- Marinaleda: Expediente de modificación presupuestaria 11
- Montellano: Ordenanza fiscal 11
- Salteras: Expediente de modificación presupuestaria 13
- Tomares: Anuncios de adjudicación de contratos 13
- Delegación de competencias 15
- Valencina de la Concepción: Ampliación de oferta de empleo
público 16
- Villaverde del Río: Presupuesto general ejercicio 2018 16
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 18

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Pago de expedientes de expropiación forzosa.

Recibido el libramiento correspondiente al Expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la Obra 02-SE-2655 «Mejora de seguridad vial en la A-453 en la intersección del acceso a poblado Isla del Vicario en el p.k. 24+900 (T.M. de Écija-Sevilla)», esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los interesados que se detallan en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, día y hora señalados en la misma, para proceder al abono de los depósitos previos e IRO.

A dicho acto, deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados, ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial. En caso de no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, éstas serán consignadas en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, los interesados deberán aportar fotocopia del DNI, NIF o CIF y Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios con los documentos públicos pertinentes (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

Igualmente, se comunica que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá acreditarse de forma fehaciente su cancelación para poder realizar el pago. En caso contrario, las cantidades se consignarán en la Caja de Depósitos.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Relación de afectados:

Obra: 02-SE-2655 «mejora de seguridad vial en la A-453 en la intersección del acceso a poblado Isla del Vicario en el p.k. 24+900 (t.m. de Écija - Sevilla)».

Lugar: Ayuntamiento de Écija Día: 18/09/2018 Hora: 10:30

<i>Finca</i>	<i>Titulares</i>	<i>Concepto</i>
001	CRISTINA MARTEL FONSECA	DEPÓSITOS PREVIOS
002	CRISTINA MARTEL FONSECA	DEPÓSITOS PREVIOS

En Sevilla a 22 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Jesús María Sánchez González.

2W-6393

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución de Presidencia número 4414/18, de 31 de agosto).

Aprobando lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Encargado de Obras».

Por resolución de Presidencia número 4414/18, de 31 de agosto, se procede a aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Encargado de Obras», siendo la resolución del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Encargado de Obras», aprobada por Resolución de Presidencia núm. 2853/18, de 6 de junio, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Único. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de «Encargado de Obras», así como conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

<i>N.º</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
1	ALBARRÁN	MORENO	SANTIAGO	47.205.878-B
2	ALGECIRAS	HERRERA	FCO. RUBÉN	28.649.627-E
3	AKRACH	MAAROUF	JAWAD	29.593.566-H
4	AROCA	REYES	ANTONIO	25.340.391-A
5	BAENA	AMAYA	JOSÉ CARLOS	28.818.199-G
6	BECERRA	GONZÁLEZ	SERGIO	48.884.930-V
7	CANO	MORA	AMANDA	74.915.491-Y
8	CHAPARRO	CAMPOS	MÓNICA	77.587.529-L
9	CURADO	GUTIÉRREZ	JOSÉ MANUEL	52.288.409-W
10	DEL VALLE	PITEL	JOSÉ MANUEL	27.324.648-G
11	DELGADO	ROLDAN	JOSÉ	34.071.701-F
12	DÍAZ	GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	79.193.771-X
13	DÍAZ	ORTIZ	RAFAEL	30.800.345-X
14	ESPINOSA	GAVIRA	JOSÉ ANTONIO	14.320.551-S
15	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO LUIS	52.696.294-M
16	FERNÁNDEZ	RENGEL	LUIS FERNANDO	14.621.646-V
17	GALA	MONTERO	FCO. JAVIER	28.928.716-Y
18	GALLEGO	GÓMEZ	MANUEL RAMÓN	28.861.476-H
19	GARCÍA	DE GILES	ANA MARÍA	28.922.857-N
20	GARCÍA	DÍAZ	PABLO	28.642.239-V
21	GARCÍA	OLID	MARÍA	30.208.132-R
22	GONZÁLEZ	GARCÍA	SARA	48.814.525-S
23	GONZÁLEZ	TORREJÓN	JUAN ANTONIO	29.480.678-Z
24	GORDILLO	BARRERA	JOSÉ MANUEL	28.602.469-Z
25	GUTIÉRREZ	PAREJA	FERNANDO	25.338.702-Q
26	IGLESIAS	MARTÍN	JORGE	28.913.384-S
27	JORGE	GARCÍA	PATRICIA	70.251.765-J
28	LÓPEZ	REINA	JOSÉ MANUEL	77.536.067-P
29	LÓPEZ	ROMERA	ANTONIO	48.876.224-M
30	LÓPEZ	SERRANO	JOSÉ MARCOS	44.605.716-E
31	LÓPEZ	WEIKL	MARKUS	52.224.013-Y
32	LUCENA	GONZÁLEZ	DAVID	75.435.200-F
33	MACHADO	JIMÉNEZ	ANTONIO	28.618.208-K
34	MACHIO	DOMÍNGUEZ	VALENTÍN	47.535.451-V
35	MARCHENA	GUERRERO	VÍCTOR MANUEL	45.659.457-H
36	MARÍN	TORRES	MARINA	28.840.869-L
37	MARTÍN	RODRÍGUEZ	ANTONIO	30.266.879-Y
38	MELLADO	FLORES	PILAR	28.955.196-J
39	MESA	FONSECA	JUAN MANUEL	80.056.545-P
40	MORALES	ORTEGA	JUAN MANUEL	14.320.043-J
41	MORILLO	DORADO	BENJAMÍN	28.585.485-G
42	MUÑOZ	ESPEJO	MANUEL	52.669.928-C
43	NARANJO	CONTRERAS	RAFAEL	28.777.185-E
44	OCAÑA	RODRÍGUEZ	MARIO	48.191.017-Z
45	VELAR	HURTADO	FRANCISCO	28.494.027-V
46	PAVÓN	MORENO	M.ª DEL CARMEN	53.344.436-F
47	PALOMINO	ACAL	ISMAEL	28.619.551-F
48	PÉREZ	RUIZ	ANTONIO JOSÉ	74.926.473-V
49	POLO	RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS	28.710.422-C
50	PRIETO	MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	28.868.133-M
51	RAMOS	DÁVILA	JUAN ANTONIO	75.793.430-N
52	REINOSO	SÁNCHEZ	ROCÍO	77.810.519-R
53	RICO	FERNÁNDEZ	MIGUEL	47.014.059-N
54	RODRÍGUEZ	ORREGO	MARIOLA	14.618.236-B
55	RODRÍGUEZ	PEÑA	JOSÉ MARÍA	44.044.184-N
56	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JUAN LUIS	52.228.787-L
57	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	MOISÉS MANUEL	77.809.591-Q
58	ROLDAN	SALGUERO	JOSÉ EMILIO	28.869.218-D
59	RUIZ	CRUZ	ANTONIO	75.444.282-G
60	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS	80.040.603-M
61	SANTIAGO	ROMÁN	GONZALO MANUEL	28.586.254-Z

N.º	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
62	SERRANO	ÁLVAREZ	NOELIA	74.914.411-F
63	SOLER	GARCÍA	FERNANDO	28.586.031-K
64	TAPIAS	CHINSONJE	SANTIAGO J.	77.590.165-X
65	TORRES	GÓMEZ	JUAN JOSÉ	25.344.692-A
66	VARELA	GUZMÁN	SERGIO	52.235.054-F
67	VÁZQUEZ	MURILLO	LUIS ALBERTO	45.558.381-G
68	VERA	SALGUERO	FRANCISCO	48.982.170-J
69	VISGLERIO	ROMERO	MANUEL JORGE	34.070.312-K
70	VILLÉN	MARTÍN	JOSÉ RAMÓN	28.735.185-C

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 70.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Apellidos y nombre	NIF	Motivo/s de exclusión
1 ÁVILA PASTOR, IRENE	47.005.362-D	1) No aporta declaración jurada o promesa escrita, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (desempleo). 2) No abonadas tasas por derechos de examen.
2 BALBUENA GONZÁLEZ, FCO. JAVIER	47.505.888-D	No aporta titulación académica.
3 FERNÁNDEZ NIETO, FRANCISCO	52.250.886-S	No aporta titulación académica.
4 LEDESMA DE LA ROSA, CAROLINA	53.271.246-A	1) No aporta declaración jurada o promesa escrita, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional (desempleo) 2) No abonadas tasas por derechos de examen.
5 MANZANO CENDRERO, GREGORIO	52.968.455-F	1) No aporta titulación académica. 2) No aporta permiso de conducir.
6 RODRÍGUEZ EXPÓSITO, VÍCTOR JOSÉ	14.625.433-D	Permiso de conducir caducado con fecha 11 de febrero de 2018.
7 RUIZ LEÓN, JOSÉ MANUEL	52.561.996-G	No aporta permiso de conducir.
8 SUÁREZ PUERTA, ADRIÁN	30.238.082-M	No aporta declaración jurada o promesa escrita, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (desempleo)

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 8.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-6517

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 292/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160003118

De: D/Dª. JORGE GOMEZ MOLERO

Contra: D/Dª. INSS, SERGIO CASTELLANOS RODRIGUEZ, SEPE y TGSS

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 292/2016 se ha acordado citar a SERGIO CASTELLANOS RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de octubre de 2018 a las 09:45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERGIO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-6553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1550/2013 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20130016822

De: D/Dª. JOSE CANEIRO VILLAR

Abogado:

Contra: D/Dª. INSS, ASEPEYO, BANDRES SA, TGSS, TECNICLIMA ALJARAFE SL y MUTUA CESMA

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ y BORJA PERELETEGUI URIARTE

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1550/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE CANEIRO VILLAR contra INSS, ASEPEYO, BANDRES SA, TGSS, TECNICLIMA ALJARAFE SL y MUTUA CESMA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/09/18 del tenor literal siguiente:

EL ILMO/A. SR/A. D./Dª. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 333/2018

En SEVILLA, a 3 de septiembre de 2018, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1550/2013, promovidos por JOSE CANEIRO VILLAR; contra INSS, ASEPEYO, BANDRES SA, TGSS, TECNICLIMA ALJARAFE SL y MUTUA CESMA; sobre Seguridad Social en materia prestacional.

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por don José Carneiro Villar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas ASEPEYO y CESMA, con intervención de las empresas asociadas BANDRÉS S.A. Y TECNICLIMA ALJARAFE S.L. en impugnación de la resolución de 27 de septiembre de 2013.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BANDRES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130012360

Procedimiento: 1142/13

Ejecución Nº: 243/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: DEBORA COMESAÑA GOMEZ

Contra: D/Dª.: LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 243/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DEBORA COMESAÑA GOMEZ contra LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL, en la que con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS, S.L. con CIF Nº B91347955, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2748,54 euros de principal, más 415,00 euros que provisionalmente se presuponan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-114213, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a LAVISUR SERVICIOS HOTELEROS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 822/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160008975

De: D/Dª. AHCENE MECHAALA OUGHIDNI

Contra: D/Dª. TRANSHERMANN LOGISTICA SL

EDICTO

D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 822/2016 se ha acordado citar a TRANSHERMANN LOGISTICA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSHERMANN LOGISTICA SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

36W-6430

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 875/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170009506

De: D/Dª. EVA MARIA PUERTA LUNA

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AG. DE TRANSPORTE COMPLETA S.A.

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 875/2017, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de EVA MARIA PUERTA LUNA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AG. DE TRANSPORTE COMPLETA S.A., en la que con fecha 30/07/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª EVA MARÍA PUERTA LUNA contra VELASCO A.G. DE TRANSPORTE COMPLETA S.A. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3421,24 EUROS).

I. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

II. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de CANTIDAD, interpuesta por Dª EVA MARÍA PUERTA LUNA contra VELASCO A.G. DE TRANSPORTE COMPLETA S.A. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-.

Y para que sirva de notificación en forma a VELASCO AG. DE TRANSPORTE COMPLETA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 903/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170009802

De: D/Dª. GONZALO GARCIA POLVILLO

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/Dª. JOSE RODRIGUEZ MORENO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 903/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de GONZALO GARCIA POLVILLO contra JOSE RODRIGUEZ MORENO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 27/07/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. GONZALO GARCÍA POLVILLO contra JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor la indemnización por el importe de SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (720,50 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. GONZALO GARCÍA POLVILLO contra JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO,, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.225,59 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.027 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE RODRIGUEZ MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 619/2018. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420180006676.

De: Don Miguel Ángel Espinola Fernández

Contra: Ambulancias Andalucía, S.C.A., Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero seis de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2018 a instancia de la parte actora MIGUEL ÁNGEL ESPINOLA FERNÁNDEZ contra AMBULANCIAS ANDALUCÍA SCA, AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado DECRETO de fecha 28/06/18 y PROVIDENCIA de fecha 28/06/18 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 9 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10,55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11,10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS)

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCÍA.

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE, cítese para INTERROGATORIO a los representantes de las demandadas, al quienes se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS ANDALUCÍA SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2018, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 504, de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

«Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias carácter especial, de cometido específico, a favor el titular de la Dirección General de Acción Social.

Considerando que, de conformidad con la legislación antes citada, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y conforme a la normativa de aplicación, he resuelto:

Primero: Delegar, con carácter específico, en la Directora General de Acción Social, la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano.

Tercero: La delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a las personas delegadas, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto: Notificar esta resolución a las personas afectadas, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de agosto de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-6342

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Algaba a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6478

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española núm. 1.

Interesado: Don Francisco Javier López Gómez.

Acto que se notifica: Requerimiento de Legalización de obras realizadas sin licencia municipal en avda. Carmen Laffón núm. 1, casa núm. 20.

Número de expediente: 7/2018.

Resolución de Alcaldía sobre requerimiento de legalización (expte. 7/2018)

Visto que con fecha 2 de febrero de 2018, se recibe en este Ayuntamiento denuncia particular sobre las obras ejecutadas en la finca sita en avda. Carmen Laffón núm. 1, casa núm. 20, consistentes aparentemente en cerramiento de patio, se ha procedido a examinar la documentación obrante en este Ayuntamiento, resultando que no consta en estas dependencias licencia urbanística para las referidas obras.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, según el cual: «Están sujetas a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y en uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.»

Por su parte, según los art. 182.1 de la citada Ley y 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, «El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas por el artículo 181 del citado precepto legal, he resuelto:

Primero.—Requerir a don Francisco Javier López Gómez, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las obras realizadas sin licencia, en la finca sita en avda. Carmen Laffón núm. 1, Casa núm. 20, de esta localidad. Dicho plazo puede ser ampliado por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, conforme establece el artículo 182,2 de la citada Ley.

Segundo.—Apercibir al interesado que en caso de incumplimiento del requerimiento de legalización, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.—En caso de que las obras realizadas fueran incompatibles con la ordenación vigente, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45,1 del reglamento 60/2010 de 16 de marzo de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Francisco Javier López Gómez ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 31 de agosto de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-6422

MARINALEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2018, se aprobó inicialmente modificación presupuestaria por transferencias de crédito del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 con número de expediente TC 5/2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, y en la dirección electrónica <http://www.marinaleda.es/opencms/opencms/marinaleda/Informacion> el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del antes citado artículo 170.

En el supuesto de que finalizado el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Marinaleda a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-6456

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en el punto octavo de la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal: «Ordenanza Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Mercado», publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 132, de fecha 9 de junio de 2018, sin que en el plazo de información pública y audiencia se hayan presentado alegaciones, por lo que de conformidad con el apartado tercero debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, y procediéndose por la presente a la publicación del texto íntegro de las mismas, a los efectos de su entrada en vigor, rezando el mismo como sigue:

NÚM. 19. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que le concede el art. 20. 4. u) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del mercado municipal, así como la utilización de cámaras frigoríficas, en su caso.

Artículo 3. Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria que ocupen puestos en el mercado y los que utilicen las cámaras.

Artículo 4. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

Artículo 5. Exenciones:

No se reconocerá exención alguna en esta Tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria:

1. La tarifa por la prestación del servicio será la siguiente:

«Para los locales situados en el interior de la plaza:

- Primer año de ocupación: 1 € al mes por m².
- Segundo año de ocupación: 1,5 € al mes por m².
- Tercer año de ocupación: 2 € al mes por m².
- A partir del cuarto año de ocupación: 2,50 € al mes por m².

Para los locales que se encuentran en el exterior de la plaza, la tarifa sería:

- Primer año de ocupación: 2 € al mes por m².
- Segundo año de ocupación: 2,50 € al mes por m².
- Tercer año de ocupación: 3 € al mes por m².
- A partir del cuarto año de ocupación: 3,50 € al mes por m².»

2. Para la agilidad de la gestión y disminución de los costes se establece la expedición de los recibos trimestrales.»

Artículo 7. Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada en el momento de la concesión de la autorización.

Artículo 8. Declaración e ingreso:

Los interesados formularán solicitud al Ayuntamiento, que resolverá en función del número de puestos vacantes. El pago de la Tasa se realizará por los interesados entre los días 1 y 5 de cada mes, por anticipado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

1. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Montellano a 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

SALTERAS

Don José Antonio Alfaro Manzano, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146 de 26 de junio de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 29/2018	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	2.397.866,56	273.979,27	2.671.845,83		2.671.845,83
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.801.735,04	102.372,32	1.904.107,36		1.904.107,36
3	Gastos financieros	14.000,00	0,00	14.000,00		14.000,00
4	Transferencias corrientes	504.190,66	-172.706,03	331.484,63		331.484,63
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00		5.000,00
6	Inversiones reales	26.003,00	3.364.719,06	3.390.722,06	8.712,00	3.399.434,06
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00		70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00		30.000,00
9	Pasivos financieros	26.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
		4.804.815,26	3.638.364,62	8.443.179,88	8.712,00	8.451.891,88

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 29/2018	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.659.000,00	0,00	2.659.000,00	0,00	2.659.000,00
2	Impuestos indirectos	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	408.321,80	14.892,55	423.214,35	0,00	423.214,35
4	Transferencias corrientes	1.940.918,74	220.200,56	2.161.119,30	0,00	2.161.119,30
5	Ingresos patrimoniales	14.126,93	0,00	14.126,93	0,00	14.126,93
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	2.000,00	42.784,12	44.784,12	0,00	44.784,12
8	Activos financieros	30.000,00	3.360.487,39	3.390.487,39	8.712,00	3.399.199,39
		5.094.367,47	3.638.364,62	8.732.732,09	8.712,00	8.741.444,09

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 31 de agosto de 2018.—El Alcalde en funciones (resolución de suplencia por vacaciones núm. 2018-0578), José Antonio Alfaro Manzano.

36W-6453

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato de la prestación del servicio de conserjería en los centros educativos de Tomares, para el curso escolar 2018-2019 y 2019-2020.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- Dirección: C/ de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
- Teléfono: 954159120
- Código NUTS: ES618
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- Órgano Gestor: Delegación de Educación y Cultura.
- Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- Número de expediente: PEA/9/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: prestación del servicio de Conserjería en los Centros Educativos de Tomares, para el curso escolar 2018-2019 y 2019-2020.
- c) CPV: 98341130 - Servicios de Conserjería.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, www.tomares.es.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 55.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Ofertas recibidas: 5.
 - Ofertas excluidas: 2.
 - Ofertas admitidas: 3.

4. *Valor estimado del contrato:* 150.826,45 €.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 150.826,45 €. IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de agosto de 2018.
- c) Contratista: BCM Gestión de Servicios, S.L.
- d) Dirección: Calle Huescar, número 5, edificio Galaxia, 2.ª planta-oficina 5-6 (Málaga).
- e) Código NUTS: ES611.
- f) Importe de adjudicación:
 - i. Importe neto 142.438,24 euros.
 - ii. Importe total 172.350,27 euros.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Licitador que ha alcanzado la mayor puntuación en la proposición económica.
 - Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP y PPT.

En Tomares a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-6424

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato de la prestación del servicio de Monitores de Educación Infantil, para los alumnos/alumnas de centros Educativos de Tomares, para el curso escolar 2018-2019 y 2019-2020.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: C/ de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120
- d) Código NUTS: ES618
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante
- f) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- g) Órgano Gestor: Delegación de Educación y Cultura.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente: PEA/10/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de monitor de educación infantil en los centros educativos de Tomares para los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020.
- c) CPV: 80410000-1 Servicios escolares diversos; categoría 24 servicios de educación y formación profesional del anexo II del TRLCSP
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, www.tomares.es.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 55.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Ofertas recibidas: 5.

4. *Valor estimado del contrato:* 158.000,00 € exento.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 158.000,00 €. IVA exento.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2018.
 - i. Importe neto 145.846,22 €.
 - ii. Importe total 145.846,22 €.

- g) Ventajas de la oferta adjudicataria:
- Licitador que ha alcanzado la mayor puntuación en la proposición técnica.
 - Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP y PPT.

En Tomares a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-6426

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato de la prestación de un servicio de edición integral de un periódico de información local para el Ayuntamiento de Tomares

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: C/ de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120
- d) Código NUTS: ES618
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante
- f) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- g) Órgano Gestor: Delegación de Educación y Cultura.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente: PEA/6/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: prestación del servicio de un servicio de edición integral de un periódico de información local para el Ayuntamiento de Tomares.
- c) CPV: 79810000-5 Servicios de impresión; 79810000-2 Servicios de impresión y servicios conexos; categoría 15 servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato, del anexo II del TRLCSP.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, www.tomares.es.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 54.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Ofertas recibidas: 4.

4. Valor estimado del contrato: 114.240,00 €, excluido IVA.

5. Presupuesto base de licitación. 85.680,00 € importe neto. Importe total 103.672,80 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de agosto de 2018.
- c) Contratista: ABC Sevilla S.L.U.
- d) Dirección: C/ Albert Einstein, 10. 41092 Sevilla.
- e) Teléfono: 954488600.
- f) Código NUTS: ES618.
- g) Importe de adjudicación:
 - i. Importe neto 85.680,00 euros.
 - ii. Importe total 103.672,80 euros.
- h) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Licitador que ha alcanzado la mayor puntuación en la proposición técnica y económica.
 - Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP y PPT.

En Tomares a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-6428

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Hago saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

Exp número	Contrayentes	Concejal	Fecha
12/2018	Don Roberto Rodríguez Miranda y doña Carmen Acosta Gil	Doña María Teresa Garay Sánchez	20 - 07 - 2018
09/2018	Don Pedro Vigil Cruz-Guzmán y doña María Jesús Azor Reche	Doña María Teresa Garay Sánchez	21 - 07 - 2018

Exp número	Contrayentes	Concejal	Fecha
13/2018	Don Mario Rodríguez Vicente y doña Inmaculada García Chacón	Don José María Soriano Martín	20 - 08 - 2018
16/2018	Don Santiago Barrientos González y doña Matilde Vilches López	Doña María Ángeles García Ramírez	25 - 08 - 2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 27 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-6373

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Resolución de Alcaldía:

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto municipal, la plantilla de personal de este Ayuntamiento, siendo publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 38, de 22 de febrero de 2018.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vista la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, aprobada por resolución de la Alcaldía número 460/2018, de 22 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de 17 de abril de 2018.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría General y de personal de este ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la ampliación la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral:

Grupo	Nivel	N.º plazas	Denominación
5	--	2	Limpiador/a

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Mesa General Negociadora.

Tercero: Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto: Las selecciones resultantes de las plazas ofertadas serán completamente ejecutadas antes de tres años desde la publicación de la oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valencina de la Concepción a 23 de agosto de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.—La Secretaria Acctal, Gracia Martínez Prieto.

2W-6364

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018 del Ayuntamiento de Villaverde del Río en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto general año 2018

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
	A. Operaciones no financieras	6.369.314,46 €
	A.1 Operaciones corrientes	5.368.072,12 €
1	Impuestos directos	1.477.535,22 €
2	Impuestos Indirectos	45.500,40 €
3	Tasas y otros ingresos	704.350,91 €
4	Transferencias corrientes	3.120.935,59 €
5	Ingresos patrimoniales	19.750,00 €
	A.2 Operaciones de capital	1.001.242,34 €
6	Enajenación inversiones reales	10.040,00 €
7	Transferencias de capital	991.202,34 €
	B. Operaciones financieras	204.387,39 €
8	Activos financieros	10.000,00 €
9	Pasivos financieros	194.387,39 €
	Total:	6.573.701,85 €

Estado de gastos

Cap.	Denominación	Importe
	A. Operaciones no financieras	5.993.893,75 €
	A.1 Operaciones corrientes	4.718.391,21 €
1	Gastos de personal	2.961.135,92 €
2	Gastos corrientes	1.592.080,00 €
3	Gastos financieros	68.977,61 €
4	Transferencias corrientes	94.197,68 €
5	Fondo de contingencia	2.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	1.275.502,54 €
6	Inversiones reales	1.275.472,54 €
7	Transferencias de capital	30,00 €
	B. Operaciones financieras	578.122,01 €
8	Activos financieros	10.040,00 €
9	Pasivos financieros	568.082,01 €
	Total:	6.572.015,76 €

Plantilla de personal eventual, funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Eventuales 2018

Puesto	Grupo	Número
Asesoría Comunicación	1	1

Funcionarios 2018

Puesto	Grupo	Número	Escala	Subescala	Nivel
Secretario	A1	1	Hábil. Nacional	Secretaría	24
Interventor	A1	1	Hábil. Nacional	Intervención-tesorería	22
Tesorero	A1	1	Hábil. Nacional	Intervención-tesorería	22
Administrativo	C1	3	Admón. General	Administrativa	16
Auxiliar Administrativo	C2	2	Admón. General	Auxiliar	14
Oficial Policía Local	C1	1	Admón. Especial	Servicios especiales	18
Policia Local	C1	9	Admón. Especial	Servicios especiales	14
Limpiadora	E	2	Admón. Especial	Servicios especiales	11
Arquitecto Técnico	A2	1	Admón. Especial	Técnica media	18
Ayud. Archiv. y Biblioteca	A2	1	Admón. Especial	Servicios especiales	18
Total:		22			

Laborales 2018

Servicio	Puesto	Naturaleza (fijo o indefinido)	Número
Administración General	Auxiliar Administrativo	I	4
Administración General Vivienda y Urbanismo	Auxiliar Administrativo	I	2
Administración General Vivienda y Urbanismo	Técnico	I	1
Asistencia Social	Trabajador Social	I	1
Asistencia Social	Graduado Social	I	1
Asistencia Social	Servicio Ayuda Domicilio	I	3
Asistencia Social	Auxiliar Administrativo	I	1
Funcionamiento Centros Docentes	Oficial 1ª Mantenimiento	F	1
Funcionamiento Centros Docentes	Limpeza	F	5
Servicios Complementarios de Educación	Auxiliar Jardín de Infancia	F	2

Servicio	Puesto	Naturaleza (fijo o indefinido)	Número
Servicios Complementarios de Educación	Profesor de Apoyo	I	1
Recogida y Gestión de Residuos	Operario Srb.	F	2
Vías Públicas	Ayte. Parques y Jardines	I	2
Vías Públicas	Oficial 1 ^a	I	6
Vías Públicas	Arquitecto Técnico	I	1
Vías Públicas	Oficial 1. ^a Maquinista	I	1
Vías Públicas	Peón	I	2
Vías Públicas	Electricista	F	1
Vías Públicas	Maestro Villa	F	1
Promoción Social	Agente Igualdad PIM	I	1
Promoción Social	Psicólogo Educador	I	1
Promoción y Fomento del Deporte	Coordinador Deportes	I	1
Promoción y Fomento del Deporte	Monitor Deportivo	I	1
Gestión Sistema Tributario	ADL	I	1
Gestión Sistema Tributario	Auxiliar Administrativo	I	1
Sociedad de la Información	Técnico Informático	I	1
Juventud	ADJ	I	1
Total:			46

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaverde del Río a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

36W-6452

EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, en el punto 10.º de su orden del día, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 19/2018, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 94, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 19/2018 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
15332-63500	Adquisición suelo y juegos infantiles	3.000,00

Los créditos extraordinarios serán financiados con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
15350-21000	Repar. manten. y conservación Vías Públicas	3.000,00

En El Viso del Alcor a 3 de septiembre de 2018.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

36W-6451

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es